

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 11 de Octubre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 110.

A pesar del tiempo que ha transcurrido, los Ayuntamientos que figuran en la relación que á continuación se inserta no han devuelto todavía cubierta la hoja impresa que para la formación del Nomenclátor les remitió la oficina de Trabajos estadísticos; por lo tanto, les advierto que lo verifiquen antes del día 20 del actual, pues en caso contrario procederé contra los morosos en el cumplimiento de este servicio.

Palencia 11 de Octubre de 1899.

El Gobernador,
Juan Jesús de Orbe.

Relación de los Ayuntamientos que no han enviado la hoja para la formación del Nomenclátor.

Abastas.
Alar del Rey.
Arconada.
Arenillas de San Pelayo.
Autilla del Pino.
Autillo de Campos.
Ayuela.
Bárcena de Campos.
Bustillo de la Vega.
Calahorra de Boedo.

Capillas.
Cardeñosa.
Cenera de Zalima.
Carrión.
Castrillo de Villavega.
Dehesa de Romanos.
Espinosa de Villagonzalo.
Frechilla.
Gozón.
Hérmades.
Herrera de Río-Pisuerga.
Las Cabañas.
Ledigos.
Mantinos.
Melgar de Yuso.
Membrillar.
Monzón.
Moratinos.
Olea.
Olmos de Ojeda.
Osornillo.
Palacios del Alcor.
Páramo de Boedo.
Pedraza de Campos.
Pedrosa de la Vega.
Pino del Río.
Población de Cerrato.
Pomar de Valdavia.
Poza de la Vega.
Pozuelos del Rey.
Prádanos de Ojeda.
Renedo de Valdavia.
Rivas.
Robladillo.
Salinas de Pisuerga.
San Llorente de la Vega.
Santa Cruz de Boedo.
Santillana de Campos.
Santibáñez de Ecla.
Sotobañado.
Terradillos.
Torre de los Molinos.
Valdeolmillos.
Valderrábano.
Valdespina.
Valle de Santullán.

Vega de Bur.
Ventosa de Pisuerga.
Villagimena.
Villahán de Palenzuela.
Villalba de Guardo.
Villamartín.
Villamediana.
Villamorco.
Villamoronta.
Villamuera de la Cueva.
Villodrigo.
Villoldo.

CIRCULAR NÚM. 111.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama de ayer me dice:

«Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura de los presos Rafael Catula Cuenca, Domingo López Ruiz y Ricardo Juben Bernabeu, fugados del depósito municipal de Pedroneras (Cuenca); sus señas son: El primero natural de Alicante, de 19 años de edad, pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz y boca regulares, barba poca, estatura 1'670 metros; viste pantalón de pana y blusa negra. El segundo es natural de Alicante, de 23 años, soltero, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poca, cara ovalada, color sano, estatura 1'600 metros; viste pantalón de pana, chaqueta y gorra negras. El tercero es natural de Alcoy, de 18 años de edad, soltero, pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz y boca regulares, barba naciente, color moreno, estatura 1'520 metros; viste pantalón de tela, blusa negra y alpargatas.»

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca

y captura de los fugados de referencia.

Palencia 11 de Octubre de 1899.

El Gobernador,
Juan Jesús de Orbe.

TRABAJOS ESTADÍSTICOS.

A los Señores Jueces municipales.

Necesitando conocer en plazo breve la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico el número de nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en los años 1897 y 1898, les ruego que en el término de diez días devuelvan cubierto con los datos correspondientes el estado que para dicho objeto se les remitirá por la oficina de Trabajos estadísticos.

Palencia 11 de Octubre de 1899.—
El Jefe de Trabajos estadísticos,
Epifanio Baca.

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE PALENCIA, NÚMERO 44.

Anuncio.

Los reclutas en depósito pertenecientes á los reemplazos desde el año de 1887 al del actual, ambos inclusive, que corresponden á esta zona como excedentes de cupo, redimidos á metálico, sustituidos, exceptuados por razones de familia y cortedad de talla, los dos últimos conceptos los que hayan terminado las revisiones, se presentarán á pasar la revista anual que previene el art. 246 y siguientes del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, la cual tendrá lugar en la forma determinada en el art. 243 del expresado reglamento.

Se recomienda á los Sres. Alcaldes, Comandantes de puesto y Jefes de línea de la Guardia civil la remisión de las relaciones á que hace referencia el art. 243 ya citado, tan luego haya finalizado el plazo prevenido.

Palencia 10 de Octubre de 1899.—El Coronel, P. I., Nicolás Ursa de Diego.

Ayuntamiento constitucional de Vertabillo.

En el día 19 del próximo mes de Noviembre y bajo la presidencia de

esta Alcaldía, con asistencia del Regidor Síndico de este Ayuntamiento, se subastan cien árboles de álamo negro ú olmo de los Propios de esta villa, al pago titulado Bosque de Constantanilla, bajo el tipo de 292 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Dicha subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa y hora de las doce de su mañana.

Vertabillo 9 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Miguel Antón.

ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA DE PALENCIA.

ALBAÑILERÍA.

CUENTA de la obra construida en dos habitaciones del Sr. Gobernador, cogido de quiebras y lavado á brocha con cal viva, á virtud de acuerdo de la Comisión de 1.º del corriente.

	PRECIO. — Pesetas.	DEBE. — Pesetas.
JORNALES.		
Oficial.—Eufemio Díaz, uno y medio días, á.....	3	4 50
Peón.—Lúcio Cuesta, uno y medio días, á.....	2	3
SUMAN LOS JORNALES.....		7 50
MATERIALES.		
Según factura de Agustín Domínguez por media carga de yeso blanco, á 3'25 pesetas.....		1 70
La cal procedente de la Casa de Maternidad.....		" "
SUMAN LOS MATERIALES.....		1 70
RESUMEN.		
Importan los jornales.....		7 50
Idem los materiales.....		1 70
IMPORTE TOTAL.....		9 20

Asciende esta relación justificada á la cantidad de nueve pesetas veinte céntimos.

Palencia 31 de Agosto de 1899.—El Maestro albañil, Juan Villegas.—V.º B.º—El Arquitecto provincial interino, Jerónimo Arroyo.

Sesión de 2 de Octubre de 1899.

Aprobada por la Comisión Provincial.—El Vicepresidente, Antonio Polanco.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia del Sr. Regidor Síndico de este Ayuntamiento tendrá lugar el día 14 de Noviembre próximo venidero en esta Casa Consistorial á las once de su mañana las subastas para la adjudicación de leñas de los montes Mayor y Villarmiro, de esta jurisdicción, concedidos en el plan de aprovechamientos forestales publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 6 de Septiembre último, núm. 55, bajo el tipo de 2.250 pesetas cada una y con sujeción al pliego de condiciones que se copia á continuación.

Palenzuela 9 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Antonio Yagüez Jalón.

Pliego de condiciones para las subastas del aprovechamiento de 1.500 esterios de leña concedidos para el año forestal de 1899-900 en Monte Mayor, y de otros 1.500 esterios de leña en el monte de Villarmiro, pertenecientes á este Ayuntamiento y sitios en el término municipal de Palenzuela.

1.ª Las subastas serán sencillas y tendrán lugar el día 14 de Noviembre próximo á las diez de la mañana la de Villarmiro y á las once la de Monte Mayor, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con asistencia del Sr. Regidor Síndico de este Ayuntamiento.

2.ª Las proposiciones se harán por pujas abiertas durante media hora entre los que quieran tomar parte en el remate sin exigirles fianza alguna.

3.ª La licitación versará exclusivamente sobre el valor de la tasación, desechándose como nulas ó no hechas las proposiciones que no ofrezcan por lo menos una cantidad igual á aquélla.

4.ª El remate se adjudicará provisionalmente al postor que haya hecho la puja más alta. El Presidente anunciará en alta voz dicha adjudicación á la vez que admitirá y unirá al expediente cuantas reclamaciones se presentasen contra la manera de verificarse el acto.

5.ª El remate se someterá á la aprobación de este Ayuntamiento con los recursos establecidos por el art. 14 del Real decreto de 7 de Octubre de 1896.

6.ª Aprobada la subasta y dentro de los cinco días siguientes al de la notificación el adjudicatario deberá constituir en metálico el 10 por 100 del importe del remate como fianza para responder del exacto cumplimiento del contrato, quedando éste nulo en otro caso y obligado el rematante á la indemnización de los consiguientes daños y perjuicios.

7.ª Dentro del mismo plazo fijado en la condición anterior y en el caso que el rematante no sea vecino del pueblo en cuyo término radique el monte, deberá designar persona que tenga esta circunstancia y le represente para todos los actos del contrato.

Dicha fianza responderá á satisfacer en primer término las multas y demás penas pecuniarias en que incurriere el rematante, quien deberá reponerla cuantas veces sufriere disminución por tal motivo, y le será devuelta cuando del reconocimiento final resulte no haber cometido daños ó infracciones ó se acredite haber satisfecho las responsabilidades consiguientes.

8.ª El pago de la cantidad en la que se haya adjudicado el remate se hará en efectivo metálico en esta Depositaria en dos plazos iguales, el primero dentro de los treinta días desde la adjudicación definitiva, y el segundo ocho días antes de finalizarse los ciento diez días que se le dán de término para verificar el aprovechamiento, debiendo presentar como garantía de este segundo plazo fiador abonado á satisfacción del Sr. Alcalde y Comisión que presida el remate.

9.ª El 10 por 100 del valor del aprovechamiento lo ingresará el mismo rematante en la Tesorería de Hacienda á nombre de este Ayuntamiento antes de solicitar la licencia y como pago del impuesto para repoblación de montes y plantíos.

10. El aprovechamiento deberá verificarse dentro del plazo señalado en la condición 8.ª, á contar desde el día que se haga la entrega al rematante, quien deberá solicitarla en los treinta días siguientes al en que le sea notificada la adjudicación, quedando prohibida la ampliación de dicho plazo, salvo que por razones

especiales el adjudicatario obtenga prórroga de la superioridad.

11. La ejecución del aprovechamiento se sujetará estrictamente á las reglas facultativas que para los de su clase establece el pliego general de ellas publicado en el núm. 56 del BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 7 de Septiembre último.

12. Igualmente regirán en la celebración de la subasta y del contrato subsiguiente todas las prescripciones contenidas en los artículos 22 al 31, ambos inclusive, de la reforma de la legislación de Montes de 8 de Mayo de 1884.

13. La infracción de cualquiera de las condiciones de este pliego será motivo para suspender el aprovechamiento. Esta suspensión deberá ser acordada por el Delegado de Hacienda á propuesta de la Guardia civil encargada de la vigilancia del predio, de los funcionarios de la inspección ó de la Comisión de Montes respectiva, quienes en casos muy urgentes y bajo su responsabilidad podrán imponerla desde luego dando cuenta inmediata á la expresada Autoridad.

14. El contrato se entenderá hecho á riesgo y ventura y el rematante no podrá reclamar indemnización por causa de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país ó cualquiera otros accidentes imprevistos le ocasionen. Sin embargo podrá reclamar la rescisión del contrato si se diese la imposibilidad de entrar en el monte por causa de fuerza mayor debidamente justificada, como también por consecuencia de alguna disposición de los Tribunales, fundada en demanda de propiedad ó cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos procedentes de la Administración.

15. Si el contrato se anulara ó suspendiera por actos de la Administración ajenos al rematante, éste tendrá derecho á ser indemnizado á prorrato y previa tasación por la parte del disfrute que haya satisfecho y no pueda aprovechar, pero sin opción á indemnización alguna en concepto de otros perjuicios.

16. La transmisión ó traspaso de este arriendo por el rematante á favor de otra persona en el caso de que así le conviniere, habrá de ser aprobada necesariamente por el Delegado de Hacienda de la provincia para que obtenga fuerza legal.

Anuncios particulares

Se arriendan los pastos del monte titulado de Reinoso, en término del mismo pueblo, donde existen grandes tenadas y abrevadero para ganado lanar. Del precio y condiciones enterará su dueña Doña Leticia Moreno, que vive en Palencia, calle Mayor principal, núm. 260. 4-4

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.